

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COPEMSURA
DEMANDADO: LEIDY YINETH NUÑEZ LASSO
RADICACION: 2022-00146-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 06 JUN 2022

RADICADO: 2022-00146-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COPEMSURA
DEMANDADO: LEIDY YINETH NUÑEZ LASSO
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

AUTO No. 575

ASUNTO A TRATAR.

Corresponde a este Juzgado el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, instaurada por la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA Y FILIALES sigla “COPEMSURA”, mediante apoderada judicial, contra LEIDY YINETH NUÑEZ LASSO.

CONSIDERACIONES.

- La abogada demandante, no ha demostrado en que calidad actúa la señora LILIANA MARIA PALACIO JARAMILLO, de quien se dice actuar en representación legal de la entidad demandante, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 84 del CGP., en los términos del artículo 85, si bien es cierto se anexó certificado de representación legal de la entidad demandante, solo aparece la señora MIRIAM LILIAN MENDOZA GONZALEZ, como directora de agencia, lo anterior, a efectos de determinar que la profesional del derecho abogada JESSICA AREIZA PARRA, haga parte de la misma para los efectos propios del mandato conferido.

En razón a lo antes expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

RESUELVE:

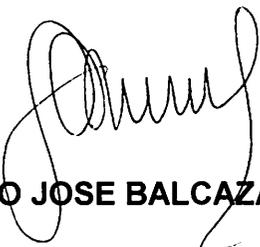
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COPEMSURA
DEMANDADO: LEIDY YINETH NUÑEZ LASSO
RADICACION: 2022-00146-00

1.- **INADMITIR** la demanda.

2.- **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija la demanda, acorde con los requisitos expuestos en precedencia, so pena de rechazo, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.